

nitrogenados que «Amoniaco Español, S. A.», tiene instalada entre los kilómetros 5 y 6 de la carretera de Málaga a Alora, garantizando así la seguridad del servicio.

Características: Línea aérea a 66 KV., entre la subestación de Los Ramos y «Fábrica de Amoniaco Español, S. A.»

Término municipal afectado: Málaga.

Longitud: 3.043 metros.

Presupuesto: 2.217.406 pesetas.

Cumplidos en este expediente todos los trámites reglamentarios y vista la Ley 10/1966, de 18 de marzo, y los Reglamentos para su ejecución, aprobados por Decreto 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; el Reglamento de Líneas eléctricas de alta tensión de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965) y demás disposiciones concordantes de carácter general.

Esta Delegación Provincial, en virtud de la competencia que le viene atribuida por las citadas disposiciones, ha resuelto:

1.ª Otorgar la autorización solicitada de la instalación eléctrica de referencia, con arreglo a las condiciones específicas que más abajo se citan, y las condiciones de carácter general que se contienen en el dorso.

2.ª Declarar de utilidad pública dicha instalación a los efectos de expropiación forzosa e imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica, en las condiciones, alcance y limitaciones expresadas en la Ley 10/1966 y Decreto 2619/1966.

Málaga, 3 de junio de 1968.—El Ingeniero Jefe.—6.054-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural (Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural) por la que se hace pública la adjudicación de las obras de «Acondicionamiento de la red de caminos y desagües en Alconchel de la Estrella (Cuenca)».

Celebrada la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 5 de abril de 1968 para las obras de «Acondicionamiento de la red de caminos y desagües en Alconchel de la Estrella (Cuenca)», cuyo presupuesto de contrata asciende a cinco millones setecientos sesenta y un mil ochocientos cuarenta pesetas con cuarenta y cinco céntimos (5.761.840,45 pesetas), con esta fecha la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha resuelto adjudicar dicha obra a don Federico Castellet Marcos en la cantidad de cuatro millones doscientas sesenta y tres mil quinientas pesetas (4.263.500 pesetas), lo que representa una baja del 26.00455 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 31 de mayo de 1968.—El Director general.—3.202-A.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 11 de junio de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por la Administración General del Estado, contra sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Las Palmas de Gran Canaria, en 18 de mayo de 1966, sobre justiprecio de terrenos propiedad de don Juan Mayor Martín, finca número 46 del expediente «Expropiación de terrenos para la instalación del nuevo Centro de Recepción HF y VHF del aeropuerto de Gando», se ha dictado sentencia con fecha 6 de octubre de 1967, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la Abogacía del Estado contra la sentencia pronunciada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Las Palmas en dieciocho de mayo de mil novecientos sesenta y seis, confirmamos en todas sus partes la resolución apelada, sin hacer pronunciamientos sobre pago de costas en segunda instancia.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado»; todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1968.

LACALLE

Excmo. Sr. General Subsecretario del Aire.

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA
EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 11 de junio de 1968:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A.	69,609	69,819
1 Dólar canadiense	64,635	64,830
1 Franco francés nuevo	13,995	14,037
1 Libra esterlina	166,139	166,640
1 Franco suizo	16,144	16,192
100 Francos belgas	139,650	140,071
1 Marco alemán	17,403	17,455
100 Liras italianas	11,175	11,208
1 Florin holandés	19,214	19,272
1 Corona sueca	13,472	13,512
1 Corona danesa	9,310	9,338
1 Corona noruega	9,745	9,774
1 Marco finlandés	16,656	16,706
100 Chelines austriacos	269,421	270,234
100 Escudos portugueses	243,427	244,162

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 6 de junio de 1968 por la que se autoriza al Instituto Nacional de la Vivienda a encargar la construcción de 1.500 viviendas de Renta Limitada en Sevilla y se declaran de urgencia las obras.

Ilmo. Sr.: Con el fin de remediar en lo posible el problema que presenta el elevado número de casas ruinosas amenazadas de inminente derrumbamiento en Sevilla, capital, dotando de las viviendas adecuadas a las familias que las habitan, así como a aquellas familias ya hoy albergadas en los refugios municipales, se considera necesario proceder con la máxima urgencia a la adopción de las medidas precisas para resolver la angustiosa situación en que se encuentran estas familias, desalojando de sus ocupantes las viviendas afectadas y los citados refugiados municipales.

Por ello, en virtud de las facultades que me están atribuidas en el artículo 19 del Reglamento de Viviendas de Renta Limitada, aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, y en el artículo 26 del texto articulado de la Ley de Contratos del Estado de 8 de abril de 1965, acuerdo:

1.º Autorizar al Instituto Nacional de la Vivienda para que, al amparo del régimen excepcional establecido en el artículo 19 del Reglamento de 24 de junio de 1955, encargue la construcción de 1.500 viviendas de Renta Limitada y servicios y edificios complementarios correspondientes en terrenos de su propiedad sitos en el denominado polígono «Sur», de la ciudad de Sevilla. La financiación se hará con cargo a los presupuestos del Instituto Nacional de la Vivienda, considerándolas como construcciones directas.

2.º Las obras de construcción a que se hace referencia en el apartado anterior se considerarán como de urgencia a los efectos de lo establecido en el artículo 26 de la Ley de Contratos del Estado de 8 de abril de 1965.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de junio de 1968.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda,